

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2018-00346
DEMANDANTE	COMSEL
DEMANDADO	ANALFI HERRERA MUÑOZ Y CARLOS VIDES GALVAN
FECHA	SEPTIEMBRE 08 DE 2021

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que el señor Carlos Vides Galvan a través de su apoderada solicita entrega de título judicial. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad- Atlántico, septiembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante del 13 de diciembre de 2028 se ordenó seguir adelante la ejecución y allegada la liquidación del crédito por la parte demandante se procedió a aprobarla por valor de \$ 56.486.218, mediante auto del 13 de Febrero de 2019, ordenándose la entrega de los títulos judiciales a la demandante hasta la concurrencia de su crédito. A la fecha existe saldo pendiente a favor de la parte demandante por valor de \$ 30.335.682.
Mediante auto del 21 de enero de 2020 se accedió a la suspensión del proceso por existir trámite de negociación de deudas de persona natural presentada por la señora ANALFI HERRERA MUÑOZ.

La Dra. KAREN LUCIA ELI PAREDES apoderada de los demandados solicita entrega de títulos judiciales a nombre Carlos Vides Galvan, por considerar que no es el único que debe ser perseguido ejecutivamente en este proceso.

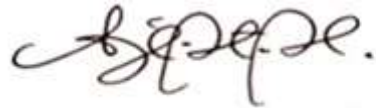
Si bien el proceso se encuentra suspendido por existir trámite de negociación de deudas de persona natural presentada por la señora ANALFI HERRERA MUÑOZ, también los es que dentro del mismo no se ha satisfecho la totalidad de la liquidación del crédito y costas aprobadas en el proceso. Por lo que no es posible acceder a la solicitud de entrega y/o devolución de títulos a favor de Carlos Vides Galván.

En vista de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. No acceder a la entrega y/o devolución de títulos a favor de Carlos Vides Galvan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Reconocer personería a la doctora KAREN LUCIA ELI PAREDES, como apoderada judicial de los demandados Carlos Vides Galván y Analfi Herrera Muñoz, en los términos y efectos del poder conferido de conformidad al Artículo 74 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



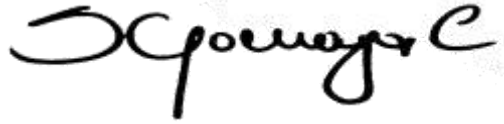
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **075**

SOLEDAD, **SEPTIEMBRE 9 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO